

Asunción, de junio de 2024

Señor

Dr. Juan Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Me dirijo a usted, a los efectos de remitir la justificación correspondiente al llamado MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2024 – "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR – I.D. N° 445.563, en los siguientes términos:

En cumplimiento del Art. 188° de la Ley de Presupuesto General de la Nación N° 7050/23, que menciona: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado". Considerando la naturaleza del llamado y teniendo en cuenta el plan de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, esta convocante no considera otorgar Anticipo alguno a las MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) en el marco de la presente licitación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.




LIC. LILIANA MONGELOS
Encargada SUB-UOC N° 20
Hospital Materno Infantil Loma Pyta